



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

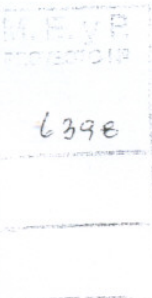
"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"

306



BUENOS AIRES, 11 JUL 2007

VISTO el Expediente N° S01:0086663/2007 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION de la Provincia del CHACO eleva a consideración de la mencionada Secretaría, el Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Asistencia con Agroinsumos para productores tabacaleros del Chaco", correspondiente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2007", solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 71 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia del CHACO, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y



CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia del CHACO se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 inciso f) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria y Nutricional"

306



Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Asistencia con Agroinsumos para productores tabacaleros del Chaco", integrante del Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", se buscará dar al productor tabacalero apoyo financiero para atender gastos generados en la preparación de los almácigos, su plantación y la cosecha y acondicionamiento del tabaco.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia del CHACO ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será la COOPERATIVA TABACALERA Y AGROPECUARIA DEL CHACO LTDA.

Que la Resolución N° 785 del 24 de noviembre de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TA-

639E



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

306



BACALERAS dependiente de la actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION de la Provincia del CHACO del Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Asistencia con Agroinsumos para productores tabacaleros del Chaco", correspondiente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2007", por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHO-

SECRETARIA DE AGRICULTURA
6398

[Firma manuscrita]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria y Nutricional"

306



CIENTOS QUINCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.178.815,50).

ARTICULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada a pagar mano de obra, labores manuales y mecánicas y agroinsumos necesarios en la producción del tabaco.

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION de la Provincia del CHACO.

ARTICULO 4°.- El organismo ejecutor será la COOPERATIVA TABACALE-
RA Y AGROPECUARIA DEL CHACO LTDA.

ARTICULO 5°.- Las sumas que por este acto se asignan, estarán con-
dicionadas a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO,
resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de apro-
bación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente
resolución no se hubiese efectivizado la transferencia de fondos
respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 7°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecu-
ción de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o
persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibili-
dad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATI-
VOS ANUALES.

ARTICULO 8°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y
ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se reserva el

6398



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 10585/06 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., Sucursal Resistencia.

ARTICULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEY-PROD.- 5000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 11.- Regístrese, comuníquese y archívese.

VE
RECIBI

6398

~~1~~
4
1
C

RESOLUCION N° 306

Dr. JAVIER M. de URQUIZA
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos